



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º

100

SANTA FE,

07 ABR. 2022

VISTO:

EL expediente N.º ROS -00001585- 2022 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59º consagra: *“Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma”*;

Que, con relación a lo dicho precedentemente, las iniciativas de la Defensoría del Pueblo se basan en reclamos recurrentes de ciudadanas/os y/o de funcionarios/os sobre una misma problemática y que justifican promover una modificación legislativa con la única finalidad de obtener un beneficio para la comunidad;

Que, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la Legislatura proyecto de ley -que se adjunta como Anexo único a la presente- tendiente a disponer que en toda nueva conexión del servicio de agua potable prestado por la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A. se realice bajo el régimen de registro de micromediciones de volúmenes;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar la iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe que obra en Anexo Único a la presente relativo a disponer que en toda nueva conexión del servicio de agua potable prestado por la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A. se realice bajo el régimen de registro de micromediciones de volúmenes.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.



  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

  
GABRIEL SANDRO SAVINO  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORIA del PUEBLO  
ROSARIO



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

## ANEXO ÚNICO

### INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. PROYECTO DE LEY TENDIENTE A INCOPORAR PARA LAS NUEVAS CONEXIONES EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE LA MICROMEDICIÓN DE VOLÚMENES.

**Artículo 1º:** Dispónese que en toda nueva conexión del servicio público de agua en baldío, propiedad vertical y unidad funcional de PH en el ámbito de prestación del servicio de la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A. se realice bajo el régimen de micromedición de volúmenes.

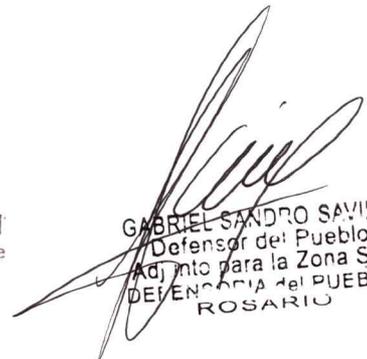
**Artículo 2º:** Ordénese a la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A. que confeccione un programa y sea presentado al Ente Regulador de Servicios Sanitarios tendiente a que en un plazo no mayor de 5 años todas/os las/os usuarias/os del servicio cuenten con el régimen de micromedición de volúmenes.

**Artículo 3º:** Invítase a las Comunas y Municipios dónde el servicio de agua potable sea prestado por Cooperativas a que establezcan un plan tendiente a alcanzar la medición de todos los consumos.

**Artículo 4º:** Comuníquese a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores.



  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

  
GABRIEL SANDRO SAVINO  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ROSARIO



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

## FUNDAMENTOS

Que dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59° consagra: “Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma”.

Asimismo, el artículo 75 consagra expresamente: “En el informe anual el Defensor del Pueblo podrá proponer a la Legislatura las modificaciones a la presente Ley que resulten de su aplicación para un mejor cumplimiento de sus funciones”.

Conforme a lo expuesto, en el informe anual relativo al año 2016 se acompañó proyecto para modificar la competencia del Defensor del Pueblo de la provincia de Santa Fe a los fines de contar con legitimación procesal para instar acciones colectivas. La Legislatura sancionó la ley que se encuentra en vigencia estando persuadidos que la misma es fundamental a los fines de dotar a la defensoría de importante herramienta para la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Partiendo de la experiencia señalada y siempre persiguiendo como objetivo fundamental el de proteger los derechos de los santafesinos, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la legislatura proyecto de ley tendiente a disponer que en toda nueva conexión del servicio de agua potable prestado por la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A. se realice bajo el régimen de registro de micromediciones de volúmenes.

El acceso de las personas al agua potable es indispensable para que las mismas puedan gozar de una vida digna. Así lo entendió Naciones Unidas que mediante Resolución 64/292 aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010 Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Asimismo la Asamblea General creó la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” dentro de la cual se señalan los “Objetivos de desarrollo sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo”, siendo uno de ellos “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”.



*Provincia de Santa Fe*  
**Defensoría del Pueblo**

Que las Defensorías del Pueblo tienen como misión el seguimiento de las políticas públicas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Una de las metas propuesta por Naciones Unidas para cumplir con el objetivo señalado es “lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos”.

En oportunidad de la audiencia pública convocada para poner en consideración la propuesta tarifaria para el año 2018, la empresa Aguas Santafesinas S.A. informó que solo el 20% de los usuarios tenían sus consumos medidos y la empresa aspiraba llegar al 64% en los próximos 5 años.

En esa oportunidad desde la Defensoría del Pueblo se solicitó que se incremente la instalación de medidores en un plazo menor al programado y se propuso al Ente Regulador que analice la posibilidad de que se exija como requisito para habilitación de nuevas obras de edificios PH la presentación del proyecto con micromediciones del consumo de agua para cada unidad.

Con motivos de la audiencia pública realizada en el mes de enero del 2022 la empresa alegó que se continuó con un “plan de instalación masiva de Micro Medidores” pero no se informó la cantidad de usuarios/as que cuentan con el sistema de medición de volúmenes.

El Régimen Tarifario del Contrato de Vinculación Transitorio prevé como una opción del/la usuario/a de cualquier inmueble y del Consorcio de propietarios de una PH solicitar a su cargo la micromedición de volúmenes.

Asimismo contempla la facultad que tiene la prestadora de instalar micromedidores de volúmenes siendo en este caso a su cargo el costo de la misma.

Como conclusión, entendemos que la medición del consumos en este servicio público esencial conlleva a un uso responsable de usuarios/as y evita además situaciones injustas derivadas de la aplicación de una tarifa plana determinada según criterios distintos a la medición del uso del servicio.

No se puede soslayar la bajante del Río Paraná que afectó sus caudales en los últimos años haciendo complejo la toma del recurso en las ciudades ribereñas donde se encuentra concentrada la mayor cantidad de personas que reciben el servicio de agua potable prestado por la empresa provincial.



*Provincia de Santa Fe*  
**Defensoría del Pueblo**

Que además es de conocimiento público la utilización de agua potable para la carga de piscinas, lavaderos, regado de aceras, lo que determina un mal uso de un recurso apto para el consumo humano.



  
**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
*Provincia de Santa Fe*

  
**GABRIEL SANDRO SAVINO**  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORÍA del PUEBLO  
ROSARIO